




CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SSP-UA-045/16 RELATIVO A LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA Y AGUA PURIFICADA PARA LAS AREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS CASTILLO PÉREZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN MANUEL DEL CASTILLO DE LA ROSA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que Con fecha 30 de Marzo de 2016, la Unidad Administrativa, en la Tercera Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación abierta del servicio de suministro de Suministro de Tortilla y Agua Purificada para las áreas que componen la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número **III-029-30/03/16** con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2:- Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal inicial señalada en los siguientes oficios:

DSP No. **SSE/D-0409/2016** con fecha 07 de marzo de 2016.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.








2:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en: Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la contratación abierta del servicio de suministro de **Tortilla y Agua Purificada.**

II. Declara **"EL PRESTADOR":**

1:- Que es una persona moral, como se acredita con la Escritura Pública No. **29,500** de fecha 04 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Azpiri Aguilar, titular de la Notaria Pública No. 9 del Municipio de Orizaba, Ver.

2:- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. Juan Manuel del Castillo de La Rosa,** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y asumir las obligaciones que de este deriven, acreditando su representación legal con la Escritura Pública No. **29,500** de fecha 04 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Azpiri Aguilar, titular de la Notaria Pública No. 9 del Municipio de Orizaba, Ver.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **47878.**

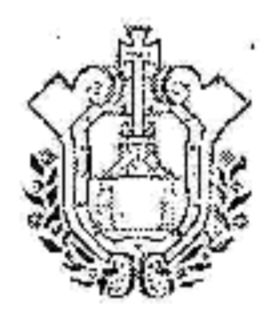
4:- Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en **Sur 11 No 580,** Entre **Oriente 10 y 12, Col. Centro, Orizaba, Veracruz, C.P 4300, Teléfono y/o fax (272) 72 44 926, correo electrónico:** iacapesa@hotmail.com.

5:- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de **R.F.C. IAC910304316.**

6:- Que el objeto social es la producción, distribución, importación y exportación de productos alimenticios y procesamiento de agua lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.

7:- Que Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de los bienes con las características requeridas y dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento legal.





CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar los kilogramos de Tortillas y Garrafones de agua purificada a las áreas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública: Dirección General de Prevención y Reinserción Social(Ce.Re.Sos), Subsecretaria de Operaciones (Delegaciones, Agrupamientos, Bases de Operaciones, Puestos de Control, etc.), Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, Dirección General del Instituto de Formación "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad" (Academia), Dirección General de Transito y Seguridad Vial del Estado y la Dirección General de la Fuerza Civil, etc. de acuerdo a los montos solicitados.

PRECIO

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" acuerda que el precio unitario **por kilogramo de tortilla** será de **$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) y de $ 32.00 (Treinta y dos pesos 00/100 m.n.)** por garrafón de 19 litros de agua purificada.

MONTO Y FORMA DE PAGO

TERCERA:- "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el abasto de Tortilla y Garrafones de Agua Purificada a **"LA SECRETARÍA"** como a continuación se describe:

Proveedor	SUMINISTRO MÍNIMO DE TORTILLA MENSUAL	SUMINISTRO MÁXIMO DE TORTILLA MENSUAL	SUMINISTRO MÍNIMO DE AGUA PURIFICADA MENSUAL	SUMINISTRO MÁXIMO DE AGUA PURIFICADA MENSUAL
Industrias Alimenticias Castillo Pérez, S.A. de C.V.	**11,000 KGS.**	**23,000 KGS.**	**6,500 Garrafones.**	**9,000 Garrafones.**

"LA SECRETARÍA" pagara a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato con un monto mínimo a contratar mensual de tortilla por la cantidad **$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo a contratar de **$1´656,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, asimismo un monto mínimo a contratar de agua purificada por la cantidad de **$ 208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$ 1´152,000.00 (Un millón ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, dado que el presente acuerdo de voluntades se realiza en la modalidad de **contrato abierto,** con base en el articulo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LUGAR DE ENTREGA

CUARTA:- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar el **suministro de Tortilla y Agua Purificada** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en los domicilios que al efecto se le establezca en él o los Pedidos realizados por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Oficina de Abastecimiento en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, las cantidades a surtir se



fijarán con base en las necesidades institucionales y las disponibilidades presupuestales autorizadas.

FORMA DE PAGO

QUINTA:- El monto a pagar a **"EL PRESTADOR"** será el establecido en él o los Pedidos que al efecto se le establezca o establezcan por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Oficina de Abastecimiento, mismos que se calcularán con base en los precios unitarios exhibidos en el presente contrato; por consecuencia el pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados; El o los pagos serán liquidados a crédito, en moneda nacional (peso mexicano), dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y recibidas las facturas debidamente requisitadas; el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria electrónica. En los casos extraordinarios en los que conforme a las necesidades operativas o estratégicas surja la necesidad de mas productos podrá ser adquirido mediante Pedido con amparo en el presente contrato con **"EL PRESTADOR"** previa cotización y autorización de la Oficina de Abastecimiento de **"LA SECRETARÍA" las facturas emitidas por "EL PRESTADOR" serán entregadas en un horario de 9:00 a 15:00 exclusivamente los días viernes,** Asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a requisitar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

- Folio de la factura, Importe con número y letra.
- Fecha de entrega, Nombre de la persona que recibió.
- Área usuaria
- Requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2016, conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento.
- Deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, el desglose del impuesto al valor agregado.

Los pagos se harán a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria, mismos que se harán a la cuenta bancaria con los siguientes datos: **Juan Manuel del Castillo de la Rosa,** con número de cuenta **(CLABE) 014 882 65500808538 5** de la sucursal **4965** en el **Banco Santander (México),** que para tal efecto **"EL PRESTADOR"** proporcionó a la SEFIPLAN.

VIGENCIA

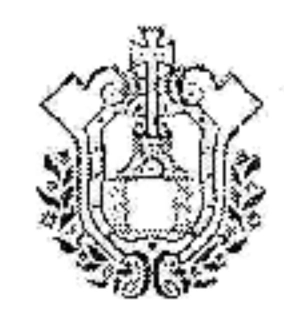
SEXTA:- El presente contrato tendrá la siguiente vigencia; iniciara a partir de su firma y **concluirá el 31 de Julio 2016,** teniendo **"LA SECRETARÍA"** la facultad de darlo por terminado anticipadamente con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a **"EL PRESTADOR"** con diez días de anticipación extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda.

La facturación se realizará de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N.





Colonia: Centro, **C.P.:** 91000, **Ciudad:** Xalapa, Veracruz.
R.F.C.: SSP-010130-T45

GARANTIA

SÉPTIMA:- "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, buena calidad, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos derivados de la prestación del servicio del presente contrato, se obliga a presentar a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento)del monto máximo anual a contratar similar a **$280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con el Artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto integro del presente contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **Un Año** contados a partir de la prestación de los servicios.
h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

OCTAVA:- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.



NOVENA:- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

DECIMA:- "EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DECIMA PRIMERA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

DECIMA SEGUNDA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento

DECIMA TERCERA:- "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DECIMA QUINTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, carga así como durante la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera.
DECIMA SEXTA:- "EL PRESTADOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga del suministro, y será condición indispensable realizar la entrega oportunamente.

DECIMA SÉPTIMA:- "EL PRESTADOR" manifiesta que los productos que utilizará cuentan con un mínimo del 50% de Integración Nacional.

DECIMA OCTAVA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga y descarga del suministro, accesorios, así como durante la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera.

DECIMA NOVENA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectúe el servicio de suministro de tortilla, liberando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos los insumos cumplen con los estándares de calidad.

VIGÉSIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación, por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" garantiza que durante el servicio de suministro de tortilla y agua purificada, será eficaz, oportuno y de calidad, manifestando que cuenta con los materiales a utilizar, maquinaria y herramientas necesarias y de la más alta calidad.

VIGÉSIMA TERCERA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la maquinaria, herramienta y superficie de instalaciones suficiente y de acuerdo a su propuesta técnica para proporcionar el servicio de suministro de tortilla y agua purificada.

VIGÉSIMA CUARTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta que prestará el servicio de suministro de tortilla a las diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, y que cuenta con los permisos municipales y estatales, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** en el servicio de suministro de tortilla y agua purificada.

VIGÉSIMA QUINTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que reconoce que el suministro de tortilla y agua purificada puede ser susceptible de las variaciones siguientes: en cantidad, en volumen y en cualquiera de los casos, el aviso a **"EL PRESTADOR"** se hará oficialmente.

VIGÉSIMA SEXTA:- "LA SECRETARÍA" podrá en todo momento designar supervisores, mismos que tendrán el derecho de verificar, vigilar y revisar la ejecución de los servicios de suministro de tortilla y agua purificada, realizados para vigilar que se ejecuten de conformidad con lo pactado en el mismo y en su caso dar por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución en la forma convenida

y/o con las modificaciones que considere necesarias ordenar. El orden de los supervisores podrá ser sustituido en cualquier momento, lo que será notificado por escrito.
VIGÉSIMA SÉPTIMA:- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera un volumen mayor del suministro de tortilla y agua purificada se realizara con **"EL PRESTADOR"** previa cotización la cual no deberá de exceder de los precios establecidos en este contrato y deberá contar con la autorización del área usuaria.

VIGESIMA OCTAVA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA:- **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

TRIGESIMA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

TRIGESIMA PRIMERA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 31 de Marzo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "EL PRESTADOR"**
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA	**C. JUAN MANUEL DEL CASTILLO DE LA ROSA**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE LEGAL